

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. ²⁰¹⁸ _____/

RADICACION No. 2022-00319-00

Fenecido el termino concedido a la demanda para comparecer sin hacerlo, no ejecutar oposición alguna y tratarse de un asunto de mínima cuantía, el despacho a decretar las pruebas deprecadas tanto en la demanda así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**1.1.- DOCUMENTAL**

Téngase como tal las arrimadas la demanda como son:

1º) Fotocopia Cedula de ciudadanía¹, 2º) Escritura Publica No. 93 del 23 de Febrero de 2016², 3º) Folio de matrícula 027-7733³, 4º) Factura de impuesto predial⁴, 5º) Documento de Compraventa⁵ y 6º) Constancia de Audiencia de conciliación en equidad⁶.

1.2. TESTIMONIAL

El despacho se abstiene de acceder a la recepción de los testimonios de RAUL DE JESUS BENITEZ MADRID y MIRIAM DEL SOCORRO BARRIENTOS LONDOÑO, por cuanto son los extremos en conflicto y por ende tienen la condición de partes, no siendo procedente su declaración.

¹ Fol. 2

² Fol. 4

³ Fol. 6

⁴ Fol. 7

⁵ Fol. 8

⁶ Fol. 9

2º.- PRUEBA DE OFICIO

Se decreta con fundamento en el artículo 170 del Código General del Proceso, el interrogatorio de parte a RAUL DE JESUS BENITEZ MADRID y MIRIAM DEL SOCORRO BARRIENTOS LONDOÑO, el cual versará sobre los hechos de la demanda y las pretensiones.

3.-Para la práctica de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las 9am del 1 Diciembre de 2023, donde se podrán limitar los testimonios en la forma referidos en el nomenclado antes mentado.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ.

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria